



Aprobada la nueva Ley Orgánica reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN

MCarmen Moreno

El pasado mes de octubre el Boletín Oficial del Estado publicó la aprobación de la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.

A partir de su publicación, se crea la base de datos policial que integrará los ficheros de esta naturaleza de titularidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tanto para la investigación y averiguación de delitos, como para los procedimientos de identificación de restos cadavéricos o de averiguación de personas desaparecidas. Por ello, el Ministerio del Interior adoptará las medidas oportunas para que los diferentes ficheros y bases de datos de identificadores que, en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado existieran a la entrada en vigor de esta Ley, pasen a integrarse en la base de datos policial creada por la misma.

Los datos aquí recogidos sólo podrán utilizarse por las Unidades de Policía Judicial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y por las Autoridades Judiciales y Fiscales, en la investigación de algunos delitos especificados en la Ley.

Gracias a esta base de datos, se estima que se podrán resolver en los primeros años su aplicación hasta 5.000 asuntos policiales pendientes cuya resolución exigía el cruce de los datos de los distintas bases de datos de identificadores de ADN que ya existen actualmente.

La Ley también hace mención a los tipos de datos han de incluirse en la nueva base de datos (los que proporcionen, exclusivamente, información genética reveladora de la identidad de la persona y de su sexo), así como el tiempo que pueden ser conservados y los laboratorios que se pueden dedicar a ello. Así, las muestras o vestigios tomados respecto de los que deban realizarse análisis biológicos, se remitirán a los laboratorios debidamente acreditados. Los del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses podrán realizar los correspondientes análisis del ADN para identificación genética, así como los laboratorios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que a la entrada en vigor de esta Ley no estuviesen debidamente acreditados, dispondrán del plazo de un año para hacerlo.

Corresponderá a la autoridad judicial pronunciarse sobre la ulterior conservación de dichas muestras o vestigios. Sólo podrán realizar análisis del ADN para identificación genética en los casos contemplados en esta Ley los laboratorios acreditados a tal fin por la Comisión Nacional para el uso forense del ADN que superen los controles periódicos de calidad a que deban someterse.

En próximos números la Ley ahora aprobada será oportunamente comentada desde las páginas de esta revista.

actualidad análisis de una imagen jornadas y congresos libros

miscelánea